

## AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE Barcelona

Dña. **CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO**, Procuradora de los Tribunales y de la mercantil **WORKING CAPITAL MANAGEMENT ESPAÑA, S.L.**, provista de CIF B86878121 y con domicilio a efecto de notificaciones en Travessera de Gracia núm. 58, 4º 3ª, 08006 de Barcelona, según escritura de poder que por copia acompaño como **DOCUMENTO NÚM. UNO**, bajo la dirección letrada de Laura Muriel Gálvez, Col. ICAB 43.145, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que, por medio del presente escrito, en la representación que ostento, formulo **DEMANDA DE JUICIO VERBAL** en reclamación de 1548.64€ , contra Don/Dña [REDACTED] con DNI/NIE núm. [REDACTED] y con último domicilio conocido en [REDACTED] demanda que baso en los siguientes

### HECHOS

**PRIMERO.-** WORKING CAPITAL MANAGEMENT ESPAÑA, S.L es una compañía dedicada, entre otras, a la actividad de compra de carteras de expedientes impagados y a la recuperación de deudas por cuenta propia y de terceros.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de su actividad, formalizó en fecha de 23 de diciembre de 2020 la escritura pública de **Compraventa y Cesión de Cartera de Créditos** por la que adquiría de **NBQ TECHNOLOGY, S.A** (comercialmente conocida como ¡QuéBueno!) una amplia cartera de expedientes impagados, todos ellos derivados de micropréstamos al consumo.

**NBQ TECHNOLOGY, S.A** como legítimo titular de los créditos impagados, vendió y transmitió global y alzadamente dicha cartera a **WORKING CAPITAL MANAGEMENT ESPAÑA, S.L**

La cesión fue debidamente notificada a todos los deudores afectados (art. 347 del Código de Comercio y arts. 1198 y 1527 CC y LOPD).

**TERCERO.-** A los efectos de acreditar la existencia de la deuda y la cesión del crédito aportamos la siguiente documentación:

- **DOCUMENTO NÚM. DOS**, testimonio acreditativo de la cesión.
- **DOCUMENTO NÚM. TRES**, contrato de préstamo.
- **DOCUMENTO NÚM. CUATRO**, certificado de saldo deudor.
- **DOCUMENTO NÚM. CINCO**, copia de la notificación de la cesión del crédito objeto de la presente demanda, en la que se comunica el importe debido y se requiere de pago a la parte demandada, expedido por cedente y cesionario.

**CUARTO.-** WORKING CAPITAL MANAGEMENT ESPAÑA, S.L ha realizado gestiones extrajudiciales para la recuperación de la deuda, resultado todas ellas infructuosas.

Dado que la parte demandada no ha procedido a la liquidación del saldo deudor, es por lo que mi mandante se ve en la necesidad de interponer la presente demanda en defensa de sus intereses.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. CAPACIDAD DE LAS PARTES: La tienen ambas conforme con el núm. 1 y 3 del art. 6 y 7 de la LEC. II.

VELAZQUEZ CARRASCO  
CINTIA LEONOR - 46360798C  
09.03.2022  
Firmado digitalmente